



Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Especial que conforma el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, creada por la Ley N° 28933.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Comisión Especial que representa al Estado en controversias internacionales de inversión, conforme a la Ley N° 28933, y a los representantes titular y alterno designados en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1911686-1

CULTURA

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio y encargan funciones de Responsable de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000312-2020-DM/MC

San Borja, 15 de diciembre del 2020

VISTOS; el Memorando N° 002280-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000729-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 184-2020-DM/MC, el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General es considerado de confianza;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2018-MC, se crea la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, como Área Funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000310-2020-DM/MC, se da por concluido el encargo de funciones conferido al señor Erickson Gutiérrez Bobadilla como Responsable de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General, así como el puesto de Responsable de Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo y las funciones de dicho puesto;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización

y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor MARCO AURELIO LOZANO FERNANDEZ en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Encargar al señor MARCO AURELIO LOZANO FERNANDEZ, Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, las funciones de Responsable de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

1912093-1

Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000370-2020-DGPA/MC

San Borja, 12 de diciembre del 2020

Vistos, el Informe de Inspección N° 11-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000147-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000685-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000295-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 11-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, mediante Memorando N° 000422-2020-DDC LAM/MC, de fecha 03 de noviembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José, recaída en el Informe de Inspección N° 11-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC; siendo trasladada con Proveído N° 005172-2020-DGPA/MC, de fecha 03 de noviembre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000685-2020-DSFL/MC, de fecha 30 de noviembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000147-2020-DSFL-MDR/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de

Inspección N° 11-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José. Manifiesta, además, que mediante Resolución Directoral Nacional RDN N°340/INC de fecha 14 de julio de 1999, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica San José, con un área de 15 Ha. y un perímetro de 1610.812 m, conforme al plano aprobado; sin embargo, de los trabajos de campo realizados en el año 2015 en el marco de la verificación y análisis del polígono de delimitación del monumento arqueológico San José, se advirtió que las coordenadas de la memoria descriptiva arrojan un desplazamiento del polígono de aproximadamente 4.53 km al oeste de donde debería corresponder la ubicación real; por lo que considera que es necesario un plano provisional que proteja de manera adecuada el área con evidencia arqueológica;

Que, mediante Informe N° 000295-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 01 de diciembre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 Sur
Coordenadas de referencia: 614502.3075E – 9251979.7937N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN JOSÉ I o ZONA ARQUEOLÓGICA DE SAN JOSÉ					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	163.86	94°58'40"	614395.7959	9252280.6329
2	2-3	340.07	106°21'17"	614559.5839	9252275.6971
3	3-4	252.13	164°40'33"	614645.4681	9251946.6544
4	4-5	120.18	82°17'44"	614642.4074	9251694.5393
5	5-6	67.97	177°5'35"	614523.5192	9251712.0949
6	6-7	83.30	160°9'2"	614456.8728	9251725.4203
7	7-8	13.18	119°30'25"	614385.5917	9251768.5152
8	8-9	67.59	183°38'48"	614385.9709	9251781.6848
9	9-10	6.86	186°52'29"	614383.6152	9251849.2302
10	10-11	12.02	183°38'47"	614382.5572	9251856.0080
11	11-12	6.23	187°9'27"	614379.9513	9251867.7446
12	12-13	13.88	186°45'34"	614377.8525	9251873.6141
13	13-14	31.72	181°57'11"	614371.6722	9251886.0450
14	14-15	120.73	145°33'13"	614356.5923	9251913.9484
15	15-16	93.76	180°53'17"	614369.3337	9252034.0017
16	16-1	154.31	178°27'58"	614377.7827	9252127.3820
TOTAL		1547.79	2520°00'00"		

Área: 135122.19 m² (13.51222 ha);
 Perímetro: 1547.79 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 11-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, así como en los Informes N° 000147-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000685-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda actividad antrópica que suponga vulneración al Sitio Arqueológico Huaca San José I o Zona Arqueológica de San José, el anclaje de hitos en cada uno de los vértices del polígono arqueológico, señalización que indique su carácter intangible, y el retiro de estructuras precarias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 11-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, el Informe N° 000147-2020-DSFL-MDR/MC, el Informe N° 000685-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000295-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
Directora
Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble

1911940-1

DEFENSA

Designan Directora de Sistema Administrativo I de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1047-2020-DE**

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 02428-2020-MINDEF/VRD del 11 de diciembre de 2020, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 03071-2020-MINDEF/VRD-DGRRHH del 11 de diciembre

de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00217-2020-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC del 11 de diciembre de 2020, de la Dirección de Personal Civil; y, el Informe Legal N° 01230-2020-MINDEF/SG-OGAJ del 14 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada norma, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el literal nn) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece como función del Titular de la Entidad designar y remover a los titulares de cargos de confianza del Ministerio;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG, así como en sus posteriores reordenamientos, el cargo de Directora de Sistema Administrativo I de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa – (CAP - P N° 629), se encuentra considerado como cargo de confianza;

Que, encontrándose vacante el referido cargo, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará el mismo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Nancy Esther Arroyo Núñez en el cargo de Directora de Sistema Administrativo I de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

1912164-1

Designan Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Programación de Inversiones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1048-2020-DE**

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 02428-2020-MINDEF/VRD del 11 de diciembre de 2020, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 03071-2020-MINDEF/VRD-DGRRHH del 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos; el